

recurso de reposición proceso 25754418900420220006600

clavel1968 <delarosamoraleserick@gmail.com>

Jue 21/07/2022 9:22 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, adjunto recurso de reposición en atención al fallo proferido por este despacho el día 21 de marzo de 2021, agradezco atención.

--

Erick De La Rosa

cel 3175753195 - 8177592

Señor

JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E.

S.

D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Numero: 25754418900420220006600
Demandante: Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890.907.489-0
Demandado: Erick Rafael De La Rosa Morales C.C 73.133.584
y Olga Lucia Sánchez Pinilla C.C 51.744.765
Asunto: Recurso de Reposición Contra Mandato De Pago.

ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES, mayor de edad y vecino de esta jurisdicción, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en representación propia en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, presentar Recurso de Reposición contra mandato de pago, según lo dictado por este despacho en auto del día 11 de marzo del presente.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto que se firmó pagare número 0662613 con la Cooperativa Financiera John F. Kennedy

SEGUNDO: Es Cierto que se recibieron \$6.700.000, por parte de la entidad antes mencionada como préstamo según consta en pagare firmado en los términos allí estipulados.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto la mora a partir del 09 de febrero de 2021 y a partir de la cuota 35 expuesta por la demandante mediante su apoderado, lo que no se observa aquí es la información completa, toda vez que:

- La Financiera en ningún momento exigió el pago total de la deuda de forma inmediata, es mas siempre fui contactado por el departamento de cobro de la misma para conocer el motivo de la mora, la que fue causada por encontrarme desempleado desde el mes de septiembre de 2020, y aun así pude realizar pagos amortizando la mora tal y como consta en el sistema de la entidad financiera.
- Siempre he manifestado a la entidad financiera mi situación, pero también he realizado pagos en los momentos en los que logre ubicarme laboralmente durante el 2020, aunque fueron muy pocos los meses trabajados por causa de la pandemia que aun hoy en día estamos padeciendo.
- Durante el 2021 la situación no varía en absoluto, escasas oportunidades laborales, pero cuando se presentaban siempre abonaba a cuotas atrasadas.

SEXTO: Es cierto, mas también lo es el hecho que la financiera John F. Kennedy conocía la situación laboral y financiera, nunca exigió el pago inmediato del capital y los intereses corrientes y los causados por la mora, es más, consiente de mi situación me permitió seguir haciendo pagos en la forma habitual, no fue sino hasta el 21 de diciembre del año 2021 donde me envían información sobre el capital a deber a esa fecha más intereses corrientes más intereses por mora, y dándome plazo máximo para cancelar esta obligación hasta del 31 de diciembre de 2021.

Me comuniqué con ellos manifestando mi situación pues desde el 18 de octubre de 2021 me encontraba desempleado (aquí hago salvedad que con la liquidación que obtuve por los tres meses últimos laborados realice pagos a la financiera

hasta donde me fue posible), les manifesté que no podía pagar la totalidad de la deuda por razones ya expuestas y que me permitieran seguir pagando como hasta entonces lo había hecho, es decir cuota vencida a partir del mes de enero del año 2022, ya que tenía propuesta laboral, la que efectivamente se materializó el día 4 de enero del presente. A finales de ese mismo mes (ya finales de enero de 2022) fui contactado por el abogado de la parte demandante Dr. Oscar Mauricio Alzate para manifestarme que había sido encargado de mi caso para que llegáramos a un acuerdo de pago y evitar irnos a juzgado, manifesté mi situación y convine con el que realizaría pagos de \$350.000 pesos mensuales a la deuda a más tardar el 28 de febrero de este año, este plazo me fue imposible de cumplir debido a que la empresa para la cual laboro en estos momentos tiene modalidad de pago mensual, con cláusula de: pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, solo pude realizar este pago hasta el día 04 de marzo de 2022, tal y como consta en el recibo emitido por la financiera. Le manifesté esto al Dr. Alzate y su respuesta fue que ya había radicado demanda. Me pareció normal ya que se había incumplido el plazo para el pago de los \$350.000, a lo que habíamos acordado, lo que me parece extraño es que viendo el expediente, la demanda tiene fecha de redacción 09 de febrero de 2022, es decir acordamos pagos por \$350.000 pesos, antes de la fecha de radicación de la demanda, pero sin embargo me demandó días después de hecho el acuerdo.

SEPTIMO: Es cierto, pero lo hace hasta el día 21 de diciembre de 2021, 10 meses después del vencimiento de la última cuota, ya que se me estaba dando la oportunidad de pagar la deuda, la que no he negado y a la que he estado presto a saldar conforme a mis posibilidades económica como lo he demostrado a través de los pagos realizados a la misma.

OCTAVO: Es cierto como está redactado.

NOVENO: Cierto.

A LAS PRETENSIONES

1. Se habla de un capital de \$2.185.376, con un incremento de mensual de ese mismo capital que va desde la cuota 35 a la 46, en el conocimiento que tengo al respecto, cuando hablamos de capital nos referimos al monto de la deuda adquirida es decir \$6.700.000, sin intereses corrientes o moratorios que siempre van liquidados aparte. La parte demandante me envía comunicación con fecha de 21 de diciembre de 2021 en la cual me está diciendo que mi capital es de \$ 1.988.851 (anexo), y discrimina los intereses corrientes y los intereses por mora, no sé de donde viene el aumento del capital, quisiera saber la fórmula que hace que este en vez de disminuir a medida que se paga una deuda aumente.

2. Cierto

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos cuarto y quinto de esta contestación, los ahora demandados pagaron en su totalidad los cánones de los meses de abril y mayo de 2020, incluso a la fecha se encuentra al día con la obligación en lo que a las citadas cuotas hace referencia la demandante, lo que se puede comprobar con el anexo respectivo, del pago del mes de agosto de 2021.

PETICIONES

PRIMERA: Oficiar a la cooperativa financiera para que allegue una liquidación detallada del crédito, actualizada, en la que se incluyan todos y cada uno de los abonos consignados por el demandado, en la que, explique y justifique:

pruebas relacionadas con ellas.

2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/442.htm

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Recibos escaneados en PDF de los últimos pagos realizados a la entidad demandante por valor de \$1.450.000
- Documento en PDF enviado por la parte demandante el día 21 de diciembre de 2021.

- a) La inconsistencia presentada en el aumento de capital.
- b) El valor real a la fecha de lo adeudado, teniendo en cuenta los aportes realizados desde el 04 de marzo de 2022 con corte 12 de julio de 2022.
- c) Actualizar el número de cuotas a deber a la fecha.
- d) Informar a cuánto ascienden los aportes que como asociado a la Cooperativa poseo a la fecha.
- e) Se abone el valor de mis aportes a la deuda como amortización de la misma.

SEGUNDA: Aplazar la ejecución de la medida cautelar de embargo decretada por su despacho, que afecta mi salario, hasta que la parte demandante aclare el monto real de la deuda.

TERCERA: Aclarar la cuantía del auto proferido el día 21 de marzo de 2021, por \$4.785.000 Mc/te.

CUARTA: Aclarar fecha del auto proferido por este despacho: 21 de marzo de 2021, solo hasta este año la financiera decidió entablar demanda en mi contra, y esto después de permitirme cancelar pagos de acuerdo a mis posibilidades económicas.

DERECHO

Artículo 442 del C.G.P.

Artículo 442. Excepciones

La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las

pruebas relacionadas con ellas.

2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/442.htm

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Recibos escaneados en PDF de los últimos pagos realizados a la entidad demandante por valor de \$1.350.000
- Documento en PDF enviado por la parte demandante el día 21 de diciembre de 2021.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.-

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: cra 4B Este No. 29-52 San Mateo –Soacha
delarosamoraleserick@gmail.com. Cel. 3175753195

-DEMANDANTE (JFK): Carrera 51 # 43 -24 Medellín, correo electrónico:
corporativo@jfk.com.co -tel. 262 64 44.

-REPRESENTANTE LEGAL (JFK): Carrera 51 # 43 -24 Medellín, correo
electrónico: corporativo@jfk.com.co -tel. 262 64 44.

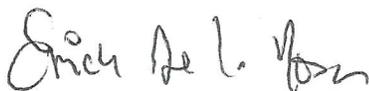
-APODERADO: Calle 29 bis No. 6-58 Oficina 302 Bogotá, correo electrónico
alzateoscar@yahoo.com

Teléfono: 6969898 - Celular: 3103759238

Anexo: Lo señalado en el acápite de pruebas.

Del señor Juez,

Atentamente:



ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES
C.C. No. 73.133.584 DE CARTAGENA
Celular:3175753195

E-mail: delarosamoraleserick@gmail.com

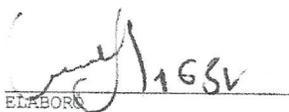
JFK Coop Fra OF.Socha
 2022/03/04 03:49 PM - PC: 17958
 AAGUILERA TR.24897298
 Cta: 045 600 0001120-7
 Ingreso Efectivo: 350,000.00
 Erick Rafael De La Rosa Morales
 Costo Transaccion \$ 0.00

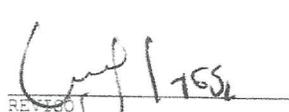
COMPROBANTE DE CAJA / COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY / NIT: 890907489-0

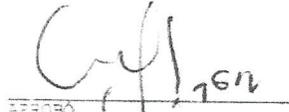
Oficina : Soacha
 Preliquidación : 045 600 0001120 7
 Fecha : 2022/03/04 03:46:17 PM
 Elaboró : Luisa Fernanda Yepes

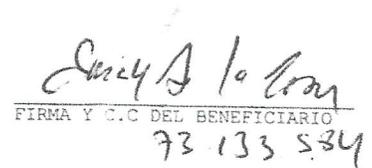
Cuenta	Cliente	Transacción	Código	Débitos	Créditos
005-700-0000001-1	Recuperacion Cartera Abogad	Recaudo en Efectivo	25909505		350,000.00
	73133584 Erick Rafael De La Rosa Morales	Ingreso Caja En Efectivo	110505	350,000.00	
Totales -----				>350,000.00	350,000.00

RECIBIMOS DE ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES CC NÚMERO 73133584 LA SUMA DE \$350.000 EN EFECTIVO PARA ABONAR A LA OBLIGACIÓN #26-2-4517-4 ,CRÉDITO EN ABOGADO, PROCESOS SIN SENTENCIA, APLICACIÓN SEGÚN ACUERDO CON EL ABOGADO QUE GESTIONA EL COBRO, PROCESO REALIZADO A SOLICITUD DE TT, SE ANEXA AUTORIZACION


 ELABORÓ


 REVISÓ


 APROBÓ


 FIRMA Y C.C DEL BENEFICIARIO
 73 133 534

JFK Coop Fra OF.Socha
 2022/04/04 03:10 PM - PC: 17958
 AAGUILERA TR.25070402
 Cta: 045 600 0001198-4
 Ingreso Efectivo: 300,000.00
 Erick Rafael De La Rosa Morales
 Costo Transaccion \$ 0.00

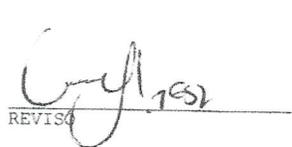
COMPROBANTE DE CAJA / COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY / NIT: 890907489-0

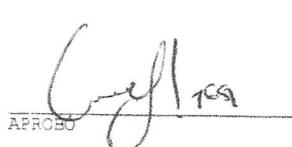
Oficina : Soacha
 Preliquidación : 045 600 0001198 4
 Fecha : 2022/04/04 03:07:38 PM
 Elaboró : Alexandra Chavez Hueso

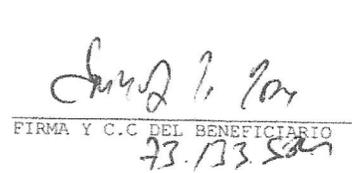
Cuenta	Cliente	Transacción	Código	Débitos	Créditos
005-700-0000001-1	Recuperacion Cartera Abogad	Recaudo en Efectivo	25909505		300,000.00
	73133584 Erick Rafael De La Rosa Morales	Ingreso Caja En Efectivo	110505	300,000.00	
Totales -----				>300,000.00	300,000.00

RECIBIMOS DE ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES CC NÚMERO 73133584 LA SUMA DE \$300.000 EN EFECTIVO PARA ABONAR A LA OBLIGACIÓN #26-2-4517-4 ,CRÉDITO EN ABOGADO, PROCESOS SIN SENTENCIA, APLICACIÓN SEGÚN ACUERDO CON EL ABOGADO QUE GESTIONA EL COBRO, PROCESO REALIZADO A SOLICITUD DE TT, SE ANEXA AUTORIZACION


 ELABORÓ


 REVISÓ


 APROBÓ


 FIRMA Y C.C DEL BENEFICIARIO
 73.133.534

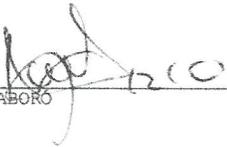
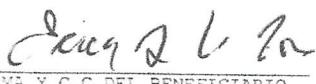
JFK Coop Fra OF. Soacha
 2022/05/06 04:03 PM - PC: 17954
 AAGUILERA TR. 25253716
 Cta: 045 600 0001297-4
 Ingreso Efectivo: 300,000.00
 Erick Rafael De La Rosa Morales
 Costo Transaccion \$ 0.00

COMPROBANTE DE CAJA / COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY / NIT: 890907489-0

Oficina : Soacha
 Preliquidación : 045 600 0001297 4
 Fecha : 2022/05/06 03:57:23 PM
 Elaboró : Alexandra Chavez Hueso

Cuenta	Cliente	Transacción	Código	Débitos	Créditos
005-700-0000001-1	Recuperacion Cartera Abogad	Recaudo en Efectivo	25909505		300,000.00
73133584	Erick Rafael De La Rosa Morales	Ingreso Caja En Efectivo	110505	300,000.00	
Totales -----				>300,000.00	300,000.00

RECIBIMOS DE ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES CC NÚMERO 73133584 LA SUMA DE \$300.000 EN EFECTIVO PARA ABONAR A LA OBLIGACIÓN #26-2-4517-4 ,CRÉDITO EN ABOGADO, PROCESOS SIN SENTENCIA, APLICACIÓN SEGÚN ACUERDO CON EL ABOGADO QUE GESTIONA EL COBRO, PROCESO REALIZADO A SOLICITUD DE TT, SE ANEXA AUTORIZACION

 ELABORO
 REVISO
 APROBO
 FIRMA Y C.C DEL BENEFICIARIO
 73.133 584

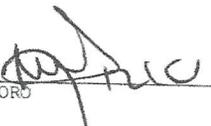
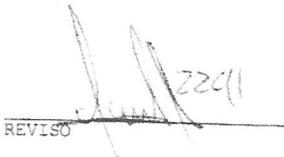
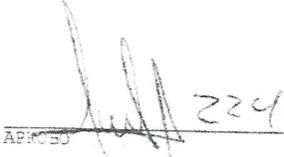
JFK Coop Fra OF. Soacha
 2022/06/13 02:36 PM - PC: 17958
 AAGUILERA TR. 25449779
 Cta: 045 600 0001369-7
 Ingreso Efectivo: 200,000.00
 Erick Rafael De La Rosa Morales
 Costo Transaccion \$ 0.00

COMPROBANTE DE CAJA / COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY / NIT: 890907489-0

Oficina : Soacha
 Preliquidación : 045 600 0001369 7
 Fecha : 2022/06/13 02:33:57 PM
 Elaboró : Alexandra Chavez Hueso

Cuenta	Cliente	Transacción	Código	Débitos	Créditos
005-700-0000001-1	Recuperacion Cartera Abogad	Recaudo en Efectivo	25909505		200,000.00
73133584	Erick Rafael De La Rosa Morales	Ingreso Caja En Efectivo	110505	200,000.00	
Totales -----				>200,000.00	200,000.00

RECIBIMOS DE ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES CC NÚMERO 73133584 LA SUMA DE \$200.000 EN EFECTIVO PARA ABONAR A LA OBLIGACIÓN #26-2-4517-4 ,CRÉDITO EN ABOGADO, PROCESOS SIN SENTENCIA, APLICACIÓN SEGÚN ACUERDO CON EL ABOGADO QUE GESTIONA EL COBRO, PROCESO REALIZADO A SOLICITUD DE TT, SE ANEXA AUTORIZACION

 ELABORO
 REVISO
 APROBO
 FIRMA Y C.C DEL BENEFICIARIO
 73.133 584

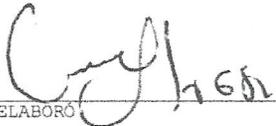
JFK Coop Fra OF Soacha
 2022/07/12 03:53 PM - PC: 1795A
 ABOGADILERA TR.25612414
 Cta: 045 600 0001438-4
 Ingreso Efectivo: 300,000.00
 Erick Rafael De La Rosa Morales
 Costo Transaccion \$ 0.00

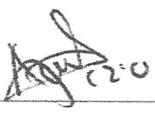
COMPROBANTE DE CAJA / COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY / NIT: 890907489-0

Oficina : Soacha
 Preliquidación : 045 600 0001438 4
 Fecha : 2022/07/12 03:49:43 PM
 Elaboró : Luisa Fernanda Yepes

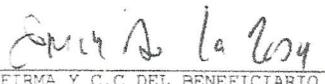
Cuenta	Cliente	Transacción	Código	Débitos	Créditos
005-700-0000001-1	Recuperacion Cartera Abogad	Recaudo en Efectivo	25909505		300,000.00
	73133584 Erick Rafael De La Rosa Morales	Ingreso Caja En Efectivo	110505	300,000.00	
Totales ----->				300,000.00	300,000.00

RECIBIMOS DE ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES CC NÚMERO 73133584 LA SUMA DE \$300.000 EN EFECTIVO PARA ABONAR A LA OBLIGACIÓN #26-2-4517-4 ,CRÉDITO EN ABOGADO, PROCESOS SIN SENTENCIA, APLICACIÓN SEGÚN ACUERDO CON EL ABOGADO QUE GESTIONA EL COBRO., PROCESO REALIZADO A SOLICITUD DE TT, SE ANEXA AUTORIZACION


 ELABORÓ


 REVISÓ


 APROBO


 FIRMA Y C.C DEL BENEFICIARIO
 23.133.584



Medellín, 21 de Diciembre de 2021

PA-00069

Señor
ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES
delarosamoraleserick@gmail.com
San Mateo - Soacha

Respetado Erick Rafael:

A pesar de nuestros continuos contactos, de los plazos y las alternativas de pago ofrecidas, a la fecha de esta comunicación, su crédito número 026-002-0004517-4 por \$ 6,700,000.00, otorgado el 2018-03-09, a una tasa nominal anual del 17.04% y efectiva anual del 18.44%, con fecha límite de pago los días 9 de cada mes, presenta 11 cuota(s) vencidas, detallada(s) así:

Capital	\$	1,988,851.00
Interés corriente	\$	204,120.00
Interés por mora	\$	196,906.00
Total vencido	\$	2,389,877.00

Tasa por mora aplicada: la máxima legal permitida para cada período.

El total vencido de su obligación aumenta diariamente por efecto de los intereses moratorios.

La obligación deberá estar al día antes del 2021/12/31; de no ser así, el cobro setrasladará al abogado que designe la Cooperativa y, de llegar a un proceso jurídico, se exigirá la cancelación del saldo de la obligación más los intereses moratorios liquidados a la tasa de interés máxima legal permitida sobre la totalidad del capital adeudado, a partir de la fecha de mora (2021/02/09). Adicionalmente, usted deberá asumir los honorarios y gastos de cobranza, así:

- Por pagos realizados en la etapa prejurídica, honorarios hasta del 10% del valor recuperado (capital e intereses) y gastos generados por la cobranza.
- Por abonos o terminación del proceso por mutuo acuerdo después de presentada la demanda, honorarios hasta del 15% del valor recuperado (capital más intereses), más otros gastos del proceso.
- Por abonos posteriores a la notificación de las partes o terminación del proceso mediante transacción, honorarios hasta el 20% del valor recuperado (capital e intereses), más otros gastos del proceso.

El reporte negativo de la obligación a los Operadores de Información Financiera, realizado por la Cooperativa al cierre contable de cada mes, incluye el tiempo y el valor de la mora.

En caso de estar al día a la fecha de recibo de esta comunicación, le solicitamos hacer caso omiso de la misma.

Sus inquietudes serán atendidas en nuestra área de Cartera en los siguientes números telefónicos: 604 11 00 de Medellín, 795 77 95 de Bogotá.

Cordialmente,

PAULA ANDREA CASTRILLÓN ROJAS YULIET XIMENA OCAMPO CASTAÑO
Directora Centro de Cobranza Zona Medellín Supervisora de Cobranza



60(4) 262 6444



Carrera 51 # 43 - 24 - Medellín - Colombia



www.jfk.com.co